



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito- Santander, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez subsanada la demanda, observa el despacho reúne los requisitos establecidos en el artículo 578 del Código General del proceso

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda demanda de jurisdicción voluntaria-corrección de registro civil presentada por la señora YOLANDA PACHECO GONZALEZ, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite establecido Para los Procesos de jurisdicción voluntaria señalado en los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Tener como pruebas documentales conforme al valor que la ley le otorgue las que se allegaron con el escrito de la demanda.

CUARTO: Decrétense y practíquense como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- Copia del registro civil de nacimiento de la señora YOLANDA PACHECO GONZALEZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora YOLANDA PACHECO GONZALEZ.

TESTIMONIALES

Cítese para que rindan testimonio respecto a lo indicado en la demanda, a las siguientes personas:

- GRACIELA GONZALEZ PABON quien puede ser contactada en la dirección Transversal 12 N°12A-18 Nueva Candelaria, Piedecuesta Santander, o al correo electrónico kpimientop@gmail.com
- ALICIA RAMIREZ CASTELLANOS, quien puede ser ubicada en la dirección Calle 21A N°11-09 Barrio Pinos del Norte, Málaga Santander o al correo electrónico regeluma56@hotmail.com

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

- Practíquese Interrogatorio de parte a la demandante señora YOLANDA PACHECO GONZALEZ.

QUINTO: Señálese el día dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) para llevar a cabo la audiencia que señala el artículo 579 del C.G.P., en donde se practicaran las pruebas decretadas y se dictara el respectivo fallo.

SEXTO: Se reconoce como apoderado judicial de la señora YOLANDA PACHECO GONZALEZ a la Dra. IVANA MARIA MARCELA HIGUERA PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía 1.094.273.451 de Pamplona – Norte de Santander, portadora de la Tarjeta Profesional No. 374.367 del Consejo Superior de la Judicatura. Para los fines indicados en el poder allegado.

j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 320 2455750

SEPTIMO: Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 036, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 23 DE MAYO DE 2022.

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario